



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/07/2023 16:28:36 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio N° 0020-2023

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL
COLEGIO ISABEL FLORES DE OLIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMAMETROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.° 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.° 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.° 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, el **COLEGIO ISABEL FLORES DE OLIVA** (en adelante **EL COLEGIO**), con RUC N.° 20110644427, con domicilio legal en Calle Juan Dellepiani N.° 530, distrito de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora **MARÍA EUGENIA GALLEGU NÚÑEZ**, identificada con DNI N.° 06108898, según poderes inscritos en la Partida Registral N.° 13015611 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM y EL COLEGIO**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles inicial, primaria y secundaria, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento, la Ley N.° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU, Decreto Ley N.° 882, Ley de Promoción de la Inversión en Educación y demás normas modificatorias o complementarias y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

Es una Institución Educativa sin fines de lucro, perteneciente a la Institución

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/07/2023 08:59:56 -
0500

VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/07/2023 20:27:49 -0500

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/07/2023 18:30:36 -0500

www.dreelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreelm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Teresiana, cuyo objetivo es formar personas autónomas, críticas, democráticas, creativas, reflexivas, abiertas al diálogo y a lo diferente; que dinamiza procesos educativos personalizados de cambio y de construcción colectiva de saberes, para contribuir de manera solidaria y comprometida, a la construcción de una historia más humana, fraterna y esperanzadora.

- 1.3 **La DRELM y EL COLEGIO** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir a la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, a través del trabajo articulado en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 Por su parte **EL COLEGIO** es una Institución Educativa privada católica sin fines de lucro, inició sus labores educacionales a través del Colegio Isabel Flores de Oliva, el mismo que funciona desde el 25 de marzo de 1950 con RM N.º 1807 que autoriza su funcionamiento oficial. **EL COLEGIO** es una Institución comprometida con la promoción humana y la transformación social, según el evangelio y siguiendo el espíritu y carisma de San Pedro Poveda, fundador de la Institución Teresiana. Su función principal es desarrollar una formación integral, que parte de un auténtico humanismo cristiano, según se consigna en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Institución.
- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación con **EL COLEGIO**, a fin de contribuir al desarrollo personal y profesional de los docentes, a la mejora de los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales aprobado por RDR N.º 176-2023-DRELM.



www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil Peruano.
- 3.3. Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.4. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.5. Ley N.º 26549. Ley de Centros Educativos Privados.
- 3.6. Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- 3.7. Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.8. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.11. Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 3.12. Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.13. Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.14. Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.15. Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.16. Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.17. Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.18. Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".

COPIA
AUTÉNTICA
DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL
FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE
POR
JULIÁN ARCE
Nº 412

www.dreelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto promover el desarrollo personal y profesional de los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas con la finalidad de contribuir a la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana y el Currículo Nacional de la Educación Básica.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- Coordinar programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas para un trabajo articulado en las instituciones educativas, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana y el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Desarrollar un trabajo articulado para implementar acciones formativas, tales como talleres, cursos, entre otros, a favor de los docentes de las instituciones educativas de Lima Metropolitana, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, que coadyuven al logro de las metas y objetivos interinstitucionales.
- Intercambiar información, conocimiento y experiencia entre las partes para el desarrollo de acciones formativas, de manera conjunta.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- Brindar facilidades para que **EL COLEGIO**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica, desarrolle acciones formativas, proyectos y/o planes de trabajo en las instituciones educativas de la jurisdicción para fortalecer las competencias docentes y estudiantiles referidos a los enfoques transversales de derechos, inclusivo o de atención a la diversidad e intercultural, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.
- LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los directivos y docentes que participen de las acciones formativas organizados de manera conjunta con **EL COLEGIO**, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren previamente aprobados por la Oficina de Gestión Pedagógica en Planes de trabajo.



www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COMPROMISOS DE EL COLEGIO

- a) Coorganizar acciones formativas para docentes de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, que respondan a sus necesidades y estén referidos a los enfoques transversales de derechos, inclusivo o de atención a la diversidad, e intercultural, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: El director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- b) Representante de **EL COLEGIO**: La coordinación general del Departamento de Investigación y Extensión Educativa Pedro Poveda (DIEEP) perteneciente al Colegio Isabel Flores de Oliva, o a quien se designe para este propósito.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.



www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

La **DRELM** se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente su posición contractual o sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda. El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La **DRELM** y **EL COLEGIO** se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º

COLEGIO ISABEL FLORES DE
OLIVERA

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**, a menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito y que LAS PARTES lo acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, en las cuales, LAS PARTES se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica



www.drejm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de agosto del año 2023

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



Documento firmado digitalmente

MARÍA EUGENIA GALLEGU NÚÑEZ
DIRECTORA
COLEGIO ISABEL FLORES DE
OLIVA

www.drejm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100723479
Clave : E113

